

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A OTORGAR A LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITOS A ESTE INSTITUTO.

A N T E C E D E N T E S

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. REFORMA AL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA. El ocho de julio, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG162/2020, mediante el cual se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

2. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. El diecinueve de marzo, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/JGE53/2021 por el que se aprobaron los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

3. PROPUESTA DE NUEVO PROGRAMA DE INCENTIVOS A OTORGAR A LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITOS A ESTE INSTITUTO. El veinte de mayo, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante DESPEN) recibió vía correo electrónico, la propuesta de un nuevo programa de incentivos para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Instituto.

4. VISTO BUENO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A OTORGAR A LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITOS A ESTE INSTITUTO. El diecinueve de octubre, mediante oficio INE/DESPEN/DPL/114/2021, el director de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional comunicó al entonces titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, el otorgamiento del visto bueno al nuevo Programa de Incentivos para los Integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional de este organismo electoral, al haber considerado que en dicho programa se atiende lo dispuesto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y en los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.



CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

5. DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN DE ESTE INSTITUTO. El veinticinco de enero, mediante acuerdo IEPC-ACG-05/2022, el Consejo General designó al ciudadano Fernando Pérez Núñez, como titular de la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

6. DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. El treinta y uno de enero, mediante acuerdo IEPC-ACG-07/2022, el Consejo General designó a la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación, como Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

7. ROTACIÓN EN LA PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES DE ESTE INSTITUTO. El quince de febrero, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-010/2022, el Consejo General aprobó la rotación en la presidencia de las comisiones, habiéndose determinado que la consejera electoral Brenda Judith Serafín Morfín sea quien presida la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, hasta el mes de febrero de dos mil veintitrés.

8. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO. El veintidós de febrero, fue aprobado en sesión ordinaria: *“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL QUE AUTORIZA AL ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, PRESENTAR AL CONSEJO GENERAL, EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A OTORGAR A LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITOS AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO”*.

9. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS POR PARTE DEL ÓRGANO DE ENLACE. El veintitrés de febrero, el titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional remitió a la consejera presidenta, vía correo electrónico, el Programa de incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para su aprobación por parte del Consejo General del Instituto.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los

procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Ahora bien, en materia de incentivos, corresponde al órgano superior de dirección:

1. Aprobar la aplicación del presupuesto asignado para el otorgamiento de incentivos en términos del artículo 376, fracción VIII, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
2. Aprobar el programa de incentivos, previo visto bueno de la DESPEN.
3. Conocer y, en su caso aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del servicio de este Instituto, en los términos del artículo 7, fracción VII de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a las y a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
4. Conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 376, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 7 y 13 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a las y a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

III. DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. Que para el correcto desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional, que se rigen por el Estatuto aprobado por el Consejo General del Instituto

Nacional Electoral, el cual comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los mismos, y el cual tiene dos sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los organismos públicos locales, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, Base V, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, Base IV, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 204 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO. La Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto tiene la atribución de garantizar la correcta implementación y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables.

V. ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. Que el artículo 15 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a las y a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a la letra dice:

“Artículo 15. Corresponderá al Órgano de Enlace lo siguiente:

- a) Gestionar ante el Órgano Superior de Dirección, la disponibilidad de los recursos necesarios para el otorgamiento de incentivos.*
- b) Informar a la DESPEN el presupuesto asignado para el ejercicio valorado, en el plazo establecido en estos lineamientos.*
- c) Elaborar, modificar, actualizar o ratificar el programa de incentivos del OPLE, para su presentación a la Comisión de Seguimiento, ajustándose a lo establecido en estos lineamientos.*
- d) Someter a consideración de la DESPEN el programa de incentivos.*
- e) Someter a aprobación del Órgano Superior de Dirección el programa de incentivos, una vez que cuente con el visto bueno de la DESPEN.*
- f) Difundir entre el personal del Servicio el programa de incentivos aprobado.*
- g) Elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la DESPEN.*
- h) Coadyuvar en la coordinación de las acciones que correspondan para el adecuado otorgamiento de incentivos.*
- i) Proporcionar la información y/o la documentación que requiera la DESPEN, relacionadas con el otorgamiento de incentivos.*
- j) Notificar al personal del Servicio el otorgamiento de incentivos a que se hayan hecho acreedores.*
- k) Elaborar el informe de otorgamiento de incentivos para su entrega a la DESPEN.*

- l) Incorporar al Sistema de Información del Servicio, el registro relacionado con el otorgamiento de incentivos.*
- m) Las demás que le confieran los presentes lineamientos.”*

Por lo anterior, el Titular del órgano de enlace, previa validación de la DESPEN y conocimiento por parte de la Comisión de seguimiento al servicio profesional electoral nacional de este Instituto, presenta al Consejo General el Programa de Incentivos para su aprobación.

Asimismo, y dado que se encuentra entre sus atribuciones, una vez aprobado el Programa de Incentivos deberá hacerlo del conocimiento del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en un plazo no mayor a diez días.

VI. PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO. En el Programa de Incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se establecen como requisitos los siguientes:

- I. El incentivo a otorgarse a las y los miembros del Servicio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco será la retribución económica derivada del resultado de la evaluación integral.
- II. Podrá ser elegible para el otorgamiento del incentivo, hasta el veinte por ciento de los miembros del servicio bajo los criterios establecidos en el presente programa y en los Lineamientos en la materia.
- III. No se otorgará incentivo a los miembros del servicio que sean sancionados en términos del artículo 474 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.
- IV. Tratándose del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria.
- V. No se otorgará incentivo al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.
- VI. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento del Organismo Público Local Electoral Jalisco aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.



En el referido programa, se establece que el incentivo consistirá en una retribución económica de una quincena de salario bruto por miembro del servicio, que se otorgará al 20% del total del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional evaluado con las mejores calificaciones, de conformidad a las ponderaciones siguientes:

1. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.
2. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
3. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
4. En el supuesto de que el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

De igual forma, se fijaron los supuestos en los que las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional no serán considerados para el otorgamiento de incentivos, los criterios de desempate y, la posibilidad de sustituir el incentivo económico por días de descanso, para el caso de que no se cuente con disponibilidad presupuestal.

VI. DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO. Que tal y como se desprende del antecedente 8 de este acuerdo, en sesión ordinaria de fecha veintidós de febrero del año en curso, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto aprobó el: *“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL QUE AUTORIZA AL ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, PRESENTAR AL CONSEJO GENERAL, EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A OTORGAR A LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITOS AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO”.*



En razón de lo anterior, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso aprobación el “Programa de incentivos a otorgar a las y los miembros del servicio profesional electoral nacional, adscritos al Instituto electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco”, en términos del ANEXO que se acompaña.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

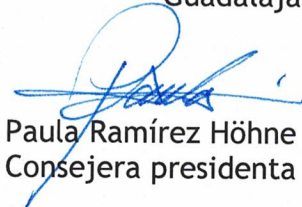
PRIMERO. Se aprueba el Programa de incentivos a otorgar a las y los miembros del servicio profesional electoral nacional, adscritos al Instituto electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, en términos del ANEXO que se acompaña y que forma parte integral de este acuerdo.


SEGUNDO. Se instruye al Titular del Órgano de Enlace para que difunda el Programa de incentivos entre el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en un plazo no mayor a diez días.

TERCERO. Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Publíquese en la página oficial de internet de este Instituto.


Guadalajara, Jalisco; a 24 de febrero de 2022.


Paula Ramírez Höhne
Consejera presidenta


Catalina Moreno Trillo
Directora jurídica encargada del despacho de los asuntos de la Secretaría Ejecutiva

CMT	TETC
VoBo	Elaboró

La directora jurídica encargada del despacho de los asuntos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y de la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.


Catalina Moreno Trillo
Directora jurídica encargada de los asuntos de la
Secretaría ejecutiva



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Programa de incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'R' followed by a period, located in the bottom right corner of the page.

Glosario.

Para los efectos de este programa, se entenderá por:

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa¹.

Evaluación del Desempeño: Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las y los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Jalisco: OPLE Jalisco.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los OPLE².

Miembro del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos del Estatuto.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Programa de Formación: Conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.

¹ Para consulta en

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114224/CGor202007-08-ap-10-E.pdf>

² Para consulta en

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118276/JGEx202103-19-ap-2-5-Lineamientos.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Introducción.

La reforma político-electoral del año 2014, determinó -entre otras cosas-, la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, para su implementación en cada OPLE de las 32 entidades del país, con el objeto de mejorar el desempeño de sus miembros en las entidades federativas, quienes estarán sujetos al cumplimiento de los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina y a ser incentivados.

Los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos contenidos en el presente programa³.

Antecedentes.

Con fecha 30 de octubre de 2015, mediante acuerdo INE/CG909/2015, se aprobó el Estatuto, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.

Con fecha 18 de agosto de 2016, mediante acuerdo INE/JEG188/2016, se aprobaron los Lineamientos.

Con fecha 14 de septiembre 2016, mediante acuerdo IEPC-ACG-045/16, se reforma el Reglamento interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Con fecha 08 de julio de 2020, mediante acuerdo IEPC-CG162/2020, se reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Con fecha 19 de marzo de 2021, mediante acuerdo INE/JGE53/2021, se reforman los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

³ Artículo 438 del Estatuto



Marco Jurídico

El Estatuto, en su libro quinto del personal de los OPLE, título segundo, capítulo VIII, artículos 438 al 441 establecen las disposiciones relativas al otorgamiento de incentivos.

Así también, los Lineamientos establecen las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de incentivos al Personal del Servicio.

Requisitos para el otorgamiento de incentivos

- El incentivo a otorgarse a las y los miembros del Servicio del IEPC JALISCO será la retribución económica derivada del resultado de la Evaluación integral.
- Podrá ser elegible para el otorgamiento del incentivo, hasta el veinte por ciento de los miembros del servicio bajo los criterios establecidos en el presente programa y en los Lineamientos en la materia⁴.
- No se otorgará incentivo a los miembros del servicio que sean sancionados en términos del artículo 474 del estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable⁵.
- Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria⁶.
- No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado⁷.
- De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento del OPLE Jalisco aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria⁸.

⁴ De acuerdo al artículo 27 de los Lineamientos.

⁵ Como lo dispone la fracción IV del artículo 7 de los Lineamientos.

⁶ Como lo dispone la fracción V del artículo 7 de los Lineamientos.

⁷ Como lo dispone la fracción VI del artículo 7 de los Lineamientos.

⁸ Como lo dispone la fracción VII del artículo 7 de los Lineamientos.

Selección de las y los miembros del Servicio Profesional para el otorgamiento del incentivo por rendimiento, conforme al artículo 27 de los Lineamientos.

Para efectos de este incentivo se seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados. De conformidad con las siguientes ponderaciones:

I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.

II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.

III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.

IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

Tipos de Incentivos

Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento.

1.- Incentivo por Rendimiento.

Se otorgará una quincena de salario bruto, según corresponda el cargo o puesto de la o el **miembro del Servicio** acreedor al incentivo.

Tipo de incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Por Rendimiento	20% del total del personal del servicio evaluado con las mejores calificaciones de conformidad con las ponderaciones del	Retribución económica	Una quincena de salario bruto por Miembro del Servicio

Tipo de incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
	artículo 27 de los lineamientos.		

No serán considerados para el otorgamiento de incentivos:

- I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV, al VI de los presentes.
- II. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.
- III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo⁹.

Criterios de desempate.

En caso de aplicación de criterios de desempate, se propone aplicar el orden de prelación siguiente:

- 1.- El mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado;
- 2.- El mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado.

Consideraciones Particulares

En caso de no contar con disponibilidad presupuestal para el otorgamiento del incentivo por rendimiento económico, en su lugar se otorgarán cinco días hábiles de descanso con goce de sueldo previa notificación a la DESPEN, los cuales serán determinados por la o el servidor público y la o el titular del área correspondiente.

Cuando una inconformidad por los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño, programa de formación y/o capacitación resulte favorable, se realizará el procedimiento señalado en el artículo 31 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los organismos Públicos Locales Electorales.

⁹ De acuerdo al artículo 28 de los Lineamientos.